A-

a-

SA na 10 ín

10

n-

a-

el

18 32

a 18 a-

la

9-

le 11-

la a y la r-

0-

Ι.,

r-

1-

ía 3-

0

i-

a

1.

la

1-

2-

3-

)-

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

BOLETÍN,

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe

por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-

Las carias que contengan vatores destan il cala de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcuridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los

del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Guines céntimos por cada palabra. Al erigina, acempañará un sello móvil de 90 céntimos por sada inserción.

Inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inserterda previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuandose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolerín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolerín Oficiales.

Teams of the

METIN PUAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyac, ator Canarias y te-triferios de África sujetos a la legislación peninsular. los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispueiose otra cosa. (Código alvil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de grovincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro sias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 as noviembre de 1887).

Inmediatan ente que los señores Alcaldes y Scoretarios recibán esty BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumb e, donde permanecerá hasta el recibo del sigüiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, hajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al finside cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y en virtud del concurso convocado de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 7 del corriente mes determinando las bases generales de organización de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias,

Vengo en nombrar Inspector general de Servicios administrativos de la expresada Dirección general, con la categoría de Jese de Administración de primera clase y sueldo anual de 12.000 pesetas, a D. Baldomero Quintero Insúa, quien desempeñará, además, la Secretaría del Consejo Superior Pecuario.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.-Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Montes, Pesca y Caza ha pre-

sentado D. José María Jiménez Quintana.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura,

Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Samjuán.

A propuesta del Ministro de Agricultura, In-

dustria y Comercio, Vengo en nombrar Director general de Montes, Pesca y Caza a D. José Salmerón García, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Saniuán.

("Gaceta" 31 diciembre 1931).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para regular las operaciones de contracción en cuentas de gastos públicos de las obligaciones pendientes de pago en fin del actual ejercicio económico y proveer a la forma de atender la prosecución de obras y servicios por administración en el período que media entre el final del ejercicio y el momento en que se efectúe la provisión de fondos con cargo a los créditos que autorice la prórroga del Presupuesto,

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 26 del actual, ha re-

1.º Las ordenaciones de pagos sólo contraerán en cuenta de gastos públicos las órdenes de retención de créditos que respondan a la existencia de obligaciones reconocidas que queden pendientes de pago en las que se detallen éstas concretamente, con determinación de los expedientes o actos administrativos de que procedan y designación del importe de la obligación y nombre del acreedor, con sujeción estricta a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 1 de mayo de 1930; bien entendido que lo dispuesto en el número 2.º de dicha Orden únicamente se refiere a servicios previamente contra-

2.º El día 25 de enero próximo quedará formada y remitida a la Direción general del Tesoro público la relación nominal de acreedores del año actual; entendiéndose que la falta de remisión de este documento en el plazo fijado y con el detalle y justificación a que se refiere el número anterior y la Orden en el mismo citada, impedirá que la expresada Dirección general pueda conceder las consignaciones que de ella se soliciten para el pago de obligaciones por resultas.
3.º Todo remanente de crédito cuya existencia

legal no se justifique con la inclusión nominal de sus acreedores, en la relación a que se refiere el número 2.º de esta Orden, será anulado en la cuenta de gastos públicos del presente mes.

4.º No pasará a resultas ninguna obligación que hubiere de imputarse a créditos que en el presupuesto en curso figuran para servicios incorporados del presupuesto extraordinario; las certificaciones de obra ejecutada por servicios realizados hasta 31 de diciembre del año actual que se refieran a los expresados créditos y que no puedan hacerse efectivas en el presente ejercicio podrán satisfacerse con imputación a los que para aquéllos figuren en la prórroga del vigente Presupuesto o en el que se apruebe para el año próximo.

5.º Los Jefes de los servicios de todos los Ministerios donde se ejecuten obras o servicios por administración podrán retener en sus Cajas respectivas, con destino a la continuación de las mismas durante el mes de enero, una cantidad que en ningún caso exceda de la dozava parte de la consignación anual de cada obra. Una vez recibidos los fondos com cargo al nuevo Presupuesto para la obra o servicio de que se trate, las cantidades retenidas en el concepto antes expresado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro, como liquidación del beneficio presupuesto, uniéndose al efecto las cartas de pago que acrediten el reintegro a las cuentas de que procedan las cantidades retenidas y reintegradas como saldo de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 30 de diciembre de 1931.—Carner.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

("Gaceta" 31 diciembre 1931).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la Repúbli-

ca y de acuerdo con éste, Vengo en autorizar al Ministro de Justicia para que someta a la deliberación y aprobación de las Cortes Consituyentes un proyecto de ley sobre secularización de cementerios.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Manuel Azaña.—El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.

A LAS CORTES CONSTITUYENTES

La supeditación en que ha vivido la legislación civil española respecto de la canónica no ha su-frido sustancial modificación desde el siglo XVI; en vano el régimen constitucional adoptaba lemas de progresismo, democracia o liberalismo, nada afectaba a la situación vejatoria a que se sometía al discrepante de la religión oficial en los momentos solemnes de la vida civil. Ser disidente era motivo de sanción aun en la hora de la muer-te, pues como tal se ha venido considerando la privación de enterramiento en sagrado.

Mas la República, que hubo de publicar el De-creto sobre cementerios, fechado el 9 de julio próximo pasado, a fin de impedir la perduración de abusos, cumple hoy con el deber de dar satisfacción absoluta a una de las derivaciones más nobles y puras de la libertad de conciencia, concebida en la unidad de su plenitud: la de no inquirir en la hora de la muerte las creencias religiosas que hubiera profesado el difunto y hacer los cementerios el lugar de la comunidad de los muertos. Sagrados serán siempre los cementerios indepen-dientemente de las ceremonias religiosas que en ellos tengan lugar, porque el carácter sacro lo recoge la tierra en que se sepulta a los humanos por el halo del misterio religioso en que va envuelta la muerte y por el respeto y veneración que enciende en el alma el sentimiento de la separación eterna.

Secularizar los cementerios era un imperioso deber civil para el régimen naciente y es hoy un corolario de los preceptos constitucionales aprobados por las Cortes Constituyentes. A fin de dar efectividad a los mismos, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a la Cámara

el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los cementerios municipales serán comunes a todos los ciudadanos sin diferencias fundadas en motivos confesionales. En las portadas se pondrá la inscripción de "Cementerio municipal". Los distintos cultos podrán practicar en ellos sus ritos funerarios. Las Autoridades harán desaparecer las tapias que separan los cementerios civiles de los católicos cuando sean contiguos. La guarda, conservación y régimen de enterramientos en dichos cementerios corresponde a la Autoridad municipal. Los Municipios que no tuvieren cementerio de su propiedad vendrán obligados a construirlos en el plazo que determine la ley.

Artículo 2.º Los cementerios de carácter privado hoy existentes serán respetados, pero no se autorizará la apertura de ningún otro ni el

ensanchamiento de los actuales.

Artículo 3.º En ningún caso será permitida la inhumación en los templos o en sus criptas ni en las casas religiosas o en locales anejos a unos y otras.

Artículo 4.º Corresponde a los padres y tutores determinar la sepultura que haya de darse

a los que no alcanzaren la edad para testar. La voluntad expresa del difunto o, en su defecto, la interpretación que de ella hicieren sus familiares o causahabientes, será la que decida el carácter del enterramiento.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.-El Ministro de Justicia, Fernan-

do de los Rios Urruti.

("Gaceta" 5 diciembre 1931.)

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Presidencia.

RELACIÓN que comprende las cuotas que por aportación municipal forzosa ordinaria deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia en el ejercício de 1932, que son iguales a las que rigen en el ejercício de 1931, por ser inalterables.

PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordina- ria.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordina- ria.	PUEBLOS	Cuotas de aportación forzosa ordina ria.
Mortio olimam	Pesetas.	7 570.7	Pesetas.	Gallingo., 1 2,476 -	Pesetas.
Par I	Volgatmas	13 Each : 2,227	Sulvetlern	377	Miguella
Abanto	2.230	Bubierca	3.419	Fuendejalón	4.399
Acered	2.592	Bujaraloz	5.511	Fuendetodos	2.179
Agón	2.090	Bulbuente	2.205	Fuentes de Ebro	7.970
Aguarón	8 899	Bureta.	1.860	Fuentes de Jiloca .	3.220
Aguilón	2.931	Burgo de Ebro (El)	2.172	Gallocanta	585
Ainzón ,	4.949	Buste (El)	1.031	Gallur	7.955
Aladrén	821	Cabañas de Ebro	1.739	Gelsa	7.678
Alagón	15.099	Cabolafuente	1,660	Godojos	1.183
Alarba	853	Cadrete	1.813	Gotor	2.392
Alberite de San Juan.	1.169	Calatayud	49.561	Grisel	1.700
Albeta	941	Calatorao	8.712	Grisen	1.734
Alborge	1.572	Calcena	2.391	Herrera de los N	5.868
Alcalá de Ebro	2.341	Calmarza	1.283	Ibdes	2,890
Alcalá de Moncayo	1.212	Campillo de Aragón.	1.520	Illueca	3.037
Alconchel de Ariza	1.541	Carenas	2,586	Inogés	1.222
Aldehuela de Liestos.	742	Cariñena	18.181	Isuerre	874
Alfajarin	3.312	Caspe	28.359	Jaraba	1.527
Alfamén	2.215	Castejón de Alarba	767	Jarque	3,495
Alforque	994	Castejón de las Armas	2,310	Jaulin	1,733
Alhama de Aragón	5.793	Castejón de Valdejasa.	3 584	Joyosa (La)	1.230
Almochuel	919	Castiliscar	2.448	Lagata	1.327
Almolda (La)	5.580	Cervera de la Cañada	2.978	Langa del Castillo	1,231
Almonacid de la Cuba.	2.426	Cerveruela	828	Layana	807
Almonacid de la S	6.716	Cetina	3.906	Lécera	5,680
Almunia (La),	15.355	Cimballa	1.782	Leciñena,	3,996
Alpartir	2.994	Cinco Olivas	1.696	Lechón	850
Ambel	2.301	Clarés de Ribota	969	Letux	3,738
Anento	1.062	Codo,	3.498	Litago	1.669
Aniñon	6.041	Codos	2.411	Lituénigo	885
Añón	2.613	Contamina	832	Lobera de Onsella	1.166
Aranda de Moncayo	5.289	Cosuenda	5,267	Longares	3.642
Arándiga	3.684	Cuarte de Huerva	799	Longás	1.376
Ardisa	1.562	Cubel	1,328	Lorbés	665
Ariza	6.345	Cuerlas (Las)	819	Lucena de Jalón	1.482
Artieda	552	Cunchillos	938	Luceni	4.284
Asin	900	Chiprana	3,414	Luesia	3.544
Atea	2.423	Chodes	1,150	Luesma,	839
Ateca	13.446	Daroca	15,004	Lumpiaque	3.457
Azuara	7.26	Ejea de los Caballeros	21.906	Luna	5.690
Badules	1.080	Embid de Ariza	1.137	Maella	12,925
Bagüés	554	Embid de la Ribera .	1.416	Magallón	9,002
Balconchan	372	Encinacorba	2.761	Mainar	1.087
Bárboles	2.476	Epila.	13.617	Malanquilla	1.612
Bardallur.	2.887	Erla	1 952	Maleján	950
Belchite	15.182	Escatrón	9 438	Malón.	2 594
Belmonte de C	3.101	Escó	789	Malpica de Arba	501
Berdejo	988	Fabara	6 594	Maluenda	4.886
Berrueco	586	Farasdués	1.593	Mallén	7.262
Biel	2.992	Farlete	2.100	Manchones	1.873
Bijuesca	2.512	Fayón	2.462	Mara	1.427
Biota	3.387	Fayos (Los)	2.345	María de Huerva	1.677
Bisimbre	973	Figueruelas	1.756	Mediana	5.598
Boquiñeni	2.273	Fombuena	671	Mequinenza	6.063
Bordalba,	1.715	Frago (El)	1.036	Mesones	2 329
Borja	16.812	Frasno (El)	3.580	Mezalocha	2.183
Botorrita	1.331	Fréscano	2.433	Mianos	474
Brea de Aragón	2,473	Fuencalderas	614	Miedes,,	2 614

					1
	Cuotas		Cuotas		Cuotas
	de aportación		de aportación		de aportación forzosa ordina-
PUEBLOS	forzosa ordina- ria.	PUEBLOS	forzosa ordina- ria.	PUEBLOS	ria,
Para Billin	That The line		M HI KI	AZMI IIIIZINIA	-
អាហាជិព	Pesetas.	BIRCOS A REVENUES AND	Pesetas.	FUCAS SECTIONALISTS	Pesetas.
		-		The second secon	
					010
Monegrillo	3.802	Pradilla de Ebro	1.791	Torrelapaja	913
Moneva	1.839	Puebla de Albortón	2.522	Torrellas	
Monreal de Ariza	2.264	Puebla de Alfindén	2.350	Torres de Berrellén	4.508 5.651
Monterde	2.623	Puendeluna		Torrijo de la Cañada.	
Monton	802 1.477	Purujosa	1.447	Tosos.	1.364
Morata de Jalón,	5 122	Purroy	10.758	Trasmoz	
Morata de Jiloca	2.933	Quinto	2.762	Uncastillo	8.656
Morés	4.898	Retascón	1 198 632 18	Undués de Lerda	1.517
Moros	2.330	Ricla	8.211	Undués Pintano	960
Moyuela	1.298	Rodén	791	Urrea de Jalón	2.815
Mozota	4.557	Romanos	768	Urriés	
Muela (La),	3.009	Rueda de Jalón	2.864	Used	2.894
Munébrega	3.791	Ruesca	612	Utebo	5.090
Murero	1.224	Ruesta	1.560	Valdehorna	481
Murillo de Gállego	2.476	Sádaba	7.570	Val de San Martin	763
Navardún,	1.148	Salillas de Jalón	1.546	Valmadrid	1.138
Nigüella.	775	Salvatierra de Esca .	2.227	Valpalmas	1.725
Nombrevilla	734	Samper del Salz	1.296	Valtorres	412
Nonaspe	0 00 =	San Martin de M	636	Velilla de Ebro	3.209
Novatlas	3.100	San Mateo de Gállego.	4.192	Velilla de Jiloca	1.966
Novillas	4.188	Santa Cruz de Grio.	2.095	Vera de Moncayo .	3.028
Nuévalos	3.269	Santa Cruz de Monc.º		Vierlas	955
Nuez de Ebro	1.455	Santa Eulalia de G		Vilueña (La)	959
Olvés	1.419	Santed	609	Villadoz	
Orcajo	1.540	Sastago	10 195	Villafeliche	
Orera	923	Saviñán	5.342	Villafranca de Ebro	2.802 1.096
Orés	1.889	Sediles	568	Villalba de Perejil	THE PERSON NAMED IN
Oseja	996	Sestrica	1.863	Villangua	5.131
Osera de Ebro		Sierra de Luna		Villanueva de G Villanueva de Jiloca	
Paniza.		Sigüés	1.727	Villanueva de H	The second second second second second
Paracuellos de Jiloca.		Sisamon	A PARTICIPATION OF THE PARTICI	Villar de los N	CHARLES TO SERVICE THE
Paracuellos de la R.		Sobradiel	1 0	Villarreal del Huerva	
Pastriz	9.858	Tabuenca	3,198	Villarroya de la S	7.572
Pedrola	1.138	Talamantes,	The state of the s	Vistabella	1 011
Pedrosas (Las)	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Tarazona	- A A STATE OF THE	Viver de la Sierra	744
Perdiguera	A REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND A	Tauste.		Zaida (La)	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Piedratajada		Terrer		Zaragoza y sus agre	
Pinseque	2.412	Tierga	1 892	gados, Alfocea, Jus	
Pintano	1.045	Tiermas	2.669	libol, Las Casetas	
Plasencia de Jalón	0 005	Tobed	1.596	Monzalbarba, Peña	· hismunchila
Pleitas	748	Torralba de los F .		flor y Villamayor	913.102
Plenas	- 000	Torralba de Ribota.		Zuera	
Pomer		Torralbilla		108 2.	Land Land
Pozuel de Ariza	809	Torrecilla Valmadrid		\$40.1	, coluent
Pozuelo de Aragón	1.998	Torrehermosa	5.55	Total general.	. 1.975.384
bell alloant	Lobert del	3 858 34934 153	Contamina.	2.8.5	I real A.S.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1931. — El Presidente, L E. Montes.

SECCIÓN QUINTA

Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de Zaragoza.

Por D. Teófilo Rubio, arrendatario del arbitrio de vinos, bebidas espirituosas y alcoholes de Calatayud, se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra decreto de la Alcaldía de Calatayud, de 4 de diciembre de 1931, imponiendo a D. Martín García una multa de cinco pesetas, por introducciones verificadas sin cumplir los requisitos de la Ordenanza que regula el tráfico de Alcoholes.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los

que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1931 -- El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Por D. Ceferino Agud Millán se ha interpuesto recurso contenciosoadministrativo contra acuerdo del Tribunal económicoadministrativo provincial de 29 de octubre de 1931, desestimando recurso interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al arbitrio de agua y vertido.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1931. — El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Núm. 5.762.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, por medio del "Boletín Oficial".

D. Melchor Sancho y Sancho, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Illueca;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año de 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Francisco Abad Sánchez: Un campo, sito en la partida de La Caja, de este término, de cabida de 3 áreas; que linda por N. con Domingo Cimorra, por S. y por E. con acequia y por

O. con camino.

Rafael Andrés Arcos: Un campo, sito en la partida de Frantón, de este término, de cabida de 50 áreas, 75 centiáreas; que linda por norte y por S. con herederos de Marcos Melús, por E. y por O. con camino.

José Andrés Pinilla: Un campo, sito en la partida de Barranco Pozo, de este término, de cabida de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. y por O. con barranco, por S. y por este

con Joaquin Gil.

Ursula Andrés Pinilla: Un campo, sito en la partida de Piedra Buena, de este término, de cabida de 5 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. y por O. con acequia, por S con río y por E. con Melchor Berdejo.

La misma: Un campo, sito en la partida de Navuchas, de este término, de cabida de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con monte, por E. con Manuel Gar-

cia y por O. con Manuel Barcelona.

La misma: Un campo, sito en la partida de Lezma, de este término, de cabida de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N., por S., por este

y por O. con monte.

0

0

Jorge Andrés Saldaña: Un campo, sito en la partida de Pedanco, de este término, de cabida de 15 áreas, 8 centiáreas; que linda por N. y por E. con Ciriaco Bujeda, por S. con Francisco Arcos y por O. con camino.

Mariano Arantegui García: Un campo, sito en la partida de Camino de Brea, de este término, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con carretera, por S y por E. con ace

quia y por O. con Tomás Asensio.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Valitre, de este término, de cabida de 10 áreas, 25 centiáreas; que linda por N. con Vicente Moreno, por S. con Serapio Cardiel, por este con Bernabé Alonso y por O. con José Urrea.

Generoso Asensio: Un campo, sito en la partida de Redondillo, de este término, de cabida de 53 áreas, 63 centiáreas; que linda por norte con Julián Hernández, por S. con Marcos Sal-

daña, por E. con camino y por O. con Matías Asensio.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Carretera, de este término, de cabida de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Rafael Redondo, por E. con Marcos Melús y por O. con Eusebio Gomollón.

Rudesindo Aznar: Un campo, sito en la partida de Monroy, de este término, de cabida de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. y por O. con Manuel Aznar y

por E. con Isidro Delmas.

Antonio Barcelona Arantegui: Un campo, sito en la partida de Navuchas, de este término, de cabida de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. con José Gregorio, por S. con Faustino Morales, por E. con Sebastián Benedí y por oeste con monte.

El mismo: Un campo, sito en la partida de Navuchas, de este término, de cabida de 64 áreas 36 centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Joaquín Lavilla, por E. con José Barcelona y por O. con Domingo Barcelona.

El mismo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. Domingo Barcelona, S. Carlos Zapata y E. y

O. José Barcelona.

Joaquín Barcelona Benedí: Un campo, en la partida de Navuchas, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. Miguel Garza, S. José Benedí, E. Patricio Barcelona y O. camino.

Manuel Barcelona Benedí: Un campo, en la partida de Navuchas, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. Manuel Benedí, S. Mariano Pola, E. Manuel Gómez y O. Sebastián Benedí.

El mismo: Un campo, en la partida de Navuchas; que linda por N. Antonio Marqueta, S. Sebastián Benedi, E. Manuel Gómez y O. Antonio Barcelona.

Patricio Barcelona Benedí: Un campo, en la partida de Navuchas; que linda por N. y O. Pedro García, S. Francisco Barcelona y E. Mariano Pola.

El mismo: Un campo, en la partida de Pedrones; que linda por N. Marcos Melús, S. Mariano Forcén, E. Faustino Gaspar y O. Marcelino Forcén.

José Barcelona Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 161 áreas, 64 centiáreas; que linda por N. camino, S. José Barcelona, E. Miguel Sanz y O. Antón Barcelona.

El mismo: Un campo, en la partida de Mabán, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. Faustino Jimeno, S. Andrés Vicente, E. Inocen-

cio García y O. Ramón Fernando.

Constancio Barcelona Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. Joaquín Lavilla, S. Pedro García, E. Pedro Polo y O. Francisco García.

Juan Barcel na Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 107 áreas, 27 centiáreas; que linda por N. y O. camino, S. Joaquín Lavilla y E. Autón Barcelona.

Manuel Bercelona Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 64 áreas, 32 centiáreas;

que linda por N. Miguel Ibarzo, S. Rafael Benedi, E. camino Real y O. Ramón Minguez.

Fernando Barcelona García: Un campo, en la partida de camino Calatayud; que linda por N. y O. con camino, S. José Pola y O. Delfino Saldaña.

El mismo: Un campo, en la partida de cami no de Calatayud, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. Delfino Saldaña, S. cam-

po y E. camino.

Pedro Barcelona García: Un campo, en la partida de Barranco del Pozo, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. Mariano Braulio, S. barranco, E. senda y O. Bárbara Arántegui.

El mismo: Un campo, en la partida de Mostero, de 32 áreas, 19 centiáreas; que linda por N. y O. Serafín Gaspar, S. Ramón Sancho y E. Mariano Bartolomé.

Joaquín Barcelona López: Un campo, en la partida de Navucho, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. Miguel Garza, S. José Benedí,

E Patricio Barcelona y O. camino.

Francisca Barranco Serrano: Un campo, en la partida de Mulatón, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con camino, S. con cabezo, E. Pedro Gil y O. con monte.

La misma: Un campo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con monte, S. con Carlos Zapata, E. con Pedro Gil y O. con Vicente

Laborda.

La misma: Un campo, en la partida de Monroy, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. con el mismo, S. con camino, E. con Atanasio y O. Juan Hernández.

La misma: Un campo, en la partida de Valitre, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. monte, S. con Mariano Horno, E. con Mariano

Gimeno y O. con Francisco Muñoz.

La misma: Un campo, en la partida de Caldenuela, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Justo Aznar, S. y O. con cabezo y por E. con Silvestre Saldaña.

José Benedí García: Un campo, en la partida de Pedroso, de 43 áreas, 91 centiár as; que linda por N. y O. con cabezo, S. con José Saldaña y E con Marcelino Forcén.

Juan Benedí García: Un campo, en la partida de Pedrones, de 127 áreas, 73 centiáres; que linda por N. Julián Hernández, S. Francisco Nava-

rro, E. monte y O. Marcos Melús.

El mismo: Un campo, en la partida de Camino, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. y S. con camino, E. con Fermín Pola y O. Julián Hernández.

Pablo Benedí García: Un campo, en la partida de Pedrones, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. y O. con barranco, S. con monte y E. con Mariano Pola.

Pedro Benedí García: Un campo, en la partida de Loma del Caballo, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. con Eugenio Zapa-

ta, S. con cabezo y E. con monte.

Salvador Benedí García: Un campo, en la partida de Navuchas, de 64 áreas, 36 centiáreas; que linda por N. y E. con Guillermo Marqueta, S. con monte y O. camino.

El mismo: Un campo, en la partida de Valde lobos, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. Melchor Marín, S., E. y O. con camino.

Manuel Benedí Pinilla: Un campo, en la partida de Barranco la Nodriza, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Fermín Pola, S. barranco, E. con Cosme Arantegui y O. camino.

Melchor B rdejo Barcelona: Un campo, en la partida de Piedra Buena, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda por N. con acequia, S. con río, E. con Rafael Pinilla y O. con Marcos Melús.

El mismo: Un campo, en la partida de Piedra Buena, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda por N. con acequia, S. con río, E. con Miguel Morales y O. con Vicente Martínez.

Juan Berdejo Berdejo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. con Rafael Marqueta, S. con camino, E. con río y O. con Cipriano Forcén.

Leandro Benedí Marqueta: Un campo, en la partida de Violado, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N., S. Miguel, S. Vicente Ramón, E. Guillermo Marqueta y O. Plácido García.

El mismo: Un campo, en la partida de Navuchas, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O., Cabezo, S José Gregorio y E. Manuel

Gregorio.

Mariano Benedí Marqueta: Un campo, en la partida de Violado, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. Antonio Gil, S. Mariano Pola y E. Juana Ballestero.

Hilario Borobia: Un campo, en la partida de Valdelobos, de 32 áreas, 46 centiáreas; que linda por N., S. v E. Manuel Gaspar v O. monte.

da por N., S. y E. Manuel Gaspar y O. monte. Sebastián Benedí Lavilla: Un campo, en la partida de Navuchas, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. monte, S. Faustino Morales, E. Manuel Benedí y O. Antón Barcelona.

Miguel Díez Zubeldía: Un campo, en la partida de Sabinar, de 171 áreas, 64 centiáreas; que linda N. y O. barranco, S. Antonio Pinilla, y E.

Carlos Zapata.

Tomasa Embid Gaspar: Un campo, en la partida de Monroy, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. y O. Cabezo, S. Juan Vicente y E. Lorenzo Gomollón.

Eduardo Forcén Vicente: Un campo, en la partida de Monzón; que linda por N. Mariano Miñana, S. Marcial Gil, E. Atanasio Urbano y O.

Vicente Laborda.

Vicente Forcén A.: Un campo, en la partida de Meno, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. acequia, S. Francisco Fernando, E. Gonzalo Mateo y O. Delfino Saldaña.

El mismo: Un campo, en la partida de Tejera, de 25 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. Y O. Miguel Horno, S. Juan Magdalena, y E. Ma

nuel Sebastián.

El mismo: Un campo, en la partida de Lacerez, de 10 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. Melchor Pinilla, S. y E. Tomás Sancho y O. Antonio Asensio.

Pedro García Pola: Un campo, en la partida de Navuchas; que linda por N. Pedro Barcelona, S. Mariano Crespo, E. Domingo Barcelona, y O. José Barcelona, ria de Ma

Ma

tic

gu

M

lin

pa

lir

pa

da

Ma

tid lin re:

cé qu rír

Er de po tia

la ár co

E. co da E.

co da E.

la ár mi

Francisco García Pérez: Un campo, en la par-

tida de Pedrones; qu i linda por N. y O. B. Mín-guez, S. Cabezo, y E. Benito Miñana. Simón Gaspar: Un campo, en la partida de Molino Viejo, de 53 áreas, 63 centiáreas; que linda por N. y E Juan Cimorra, S. Serafin Gas-

par y O. camino.

de-

or

cti-

en.

S.

10.

la

nti-

ío,

dra

or

ra-

rti.

ue

ni.

la

as;

ón,

vu-

or

uel

la

as;

no

de

in-

te.

as;

es,

eti-E.

ar-

E.

18

no

0.

ida

ida on-

ra,

la-

ce-

or

0.

ida

10.

118,

Hilario Gil Andrés: Un campo, en la partida de Peñarroya, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. Juan Pérez, S. y O. Lorenzo Gas par y E. Manuel Sebastián.

Joaquin Gil Marquina: Un campo, en la partida de Barranco, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda por N. Manuel Gimeno, S. Juan Andrés,

E. camino y O. José Andrés.

Serapio Gil: Un campo, en la partida de Monroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda N. José Maluenda, S. Santiago Inés, E senda O monte.

El mismo: Un campo, en la partida de Monroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda N. Hilaria Asta, S. camino, E. Mannel Aznar y O fuente.

El mismo: Un campo, en la partida de Loma, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N Martín Vela, S. Ramón Vicente, E. y O. José

Maluenda.

Juana Gomollón Tejada: Un campo, en la partida de Azarollos, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. Silverio Miguel, S. Francisco Moreno, E. Miguel Saldaña y O. Carlos Forcén.

El mismo: Un campo, en la partida de Azarollos, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. Alejandro Hilario, S. camino, E. Pedro For-

cén y O. Ramón Marín.

El mismo: Un campo, en la partida de Enera; que linda por N. y O. barranco, S. Vicente Ma-

rin y E. cabezo.

El mismo: Un campo, en la partida de Azarollos, de 10 áreas, 73 centiáreas; que linda por Ramón Marín, S. Casiano Aznar, E. Miguel Embid y O. barranco.

La mi ma: Un campo, en la partida de Val de Buen de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. barranco, S. Aniceto Gomollón, E. San-

tiago Inés y O. Jacoba Forcén.

Fernando Gregorio Berdejo: Un campo, en la partida de Pedrones, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. Miguel Gregorio, S. Marcos Melús, E. y O. monte.

Miguel Gregorio Berdejo: Un campo, sito en la partida de Pedrones, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. monte, S. Marcos Melús,

E. monte y O. Fernando M.

El mismo: Un campo, en la partida de Barranco del Pozo, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. José Andrés, S. Guillermo Marqueta, E. camino y O. barranco.

El mismo: Un campo, en la partida de Barranco del Pozo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. José Andrés, S. Guillermo Marqueta,

E. camino y O. José Andrés.

Florencio Gragorio Gomollón: Un campo, en la partida de Navuchas, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda N. Leandro Benedí, S. Guillermo Marqueta, E. Eduardo Ucedo y O. cabezo.

Manuel Jimeno Basillo: Un campo, en la partida de Valitre, de 21 áreas, 45 centiáreas; que

linda por N. camino, S. Juan Saldaña, E. Manuel Sierra y O. Ildefonso Sancho.

El mismo: Un campo, en la partida de Sierra, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. con Frutos Gaspar, S. con Bertoldo Minguez, E. con Manuel Sierra y O. con Simón Vicente.

El mismo: Un campo, en la partida de Monroy, de 32 áreas, 16 centiáreas; que linda por N. con cabezo, S. con A. Pinilla, E. con Jorge Inés

y O. con Manuel Sierra.

José Hernández Mercado: Un campo, en la partida de Hoyo de Abejar, de 128 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. y O. Fausto Saldaña, S. Rudesindo Vicente y E. Melchor Marín.

El mismo: Un campo, en la partida de Los Santos, de 128 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. Frutos Gaspar, S. camino, E. Ramón Hernández y O. cabezo.

El mismo: Un campo, en la partida de Montecillo, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por

N. camino, S. E. y O. acequia.

El mismo: Un campo, en la partida de Mostén, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. y O. Mariano Bartolomé, S. Casimiro Gaspar y E. Andrés Vicente.

Manuel Ibáñez Larilla: Un campo, en la partida de Vidado, de 64 áreas, 66 centiáreas; que linda por N. camino, S. Manuel Pérez, E. León

Benedí y O. senda.

El mismo: Un campo, en la partida de Pedrones; que linda por N. y E. Marcelino Forcén,

S. Bertoldo Minguez y O. Juan Benedi.

El mismo: Un campo, en la partida de Pedro. nes, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda por N. Nanuel Benedí, S. Marcelino Forcén, E. y O. Juan Benedí.

Joaquín Inés Cardiel: Un campo, en la partida de Huerta Bella, de 10 áreas, 72 centiáreas; que linda por N. Manuel Forcén, S. río, E. Ca-

lixto Forcén y O. Tomás Sancho.

Joaquín Larilla Benedí: Un campo, en la partida de Navuchas, de 107 áreas, 27 centiáreas; que linda por N. Domingo Barcelona, S. José Barcelona, E. Antón Barcelona y O. camino.

Josefa López Pérez: Un campo, en la partida de Pajarillo; que linda por N., E. y O. camino y

S. Florencio Marín.

Antonio Lorén: Un campo, en la partida de Montén, de 85 áreas, 82 centiáreas; que linda

por N. Martin Arantegui y S. camino.

Nicolás Maluenda Marín: Un campo, en la partida de Monroy, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. José Maluenda, S. Santiago Inés, E. senda y O. monte.

El mismo: Un campo, en la partida de Mon-roy, de 10 áreas, 73 centiáreas; que linda por N. Hemenegildo Martínez, S. José Maluenda,

E. monte y O. barranco.

El mismo: Un campo, en la partida de Valitre, de 21 áreas, 45 centiáreas; que linda por N. Martín Vela, S. Manuel Aznar, F. Ignacio Asensio y O. José Maluenda.

El mismo: Un campo, en la partida de Valdeajos, de 42 áreas, 91 centiáreas; que linda

por N., S. y O. camino y E. monte.

(Continuará).

SECCIÓN SEXTA

Cetina. N.º 5.

D. Vicente Cerdán Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cetina;

Hago saber: Que al siguiente día hábil de los veinte no feriados, contados a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin OFICIAL de la provincia y hora de las once, bajo mi presidencia y Concejal que se designe, en la Casa Consistorial (plaza de la Villa, númemero 10), se celebrará la subasta de las obras a ejecutar, relativas a las complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas en esta villa, consistentes en un abrevadero con grifo para tomar agua en la calle de San Juan Lorenzo; fuente-abrevadero en la calle del Arrabal; lavadero junto a la Ermita de Nuestra Señora de Atocha; desagües en las calles del Arrabal y Sigüenza y obras de detalle de conducción de aguas, registros y sumideros.

El tipo de la subasta será el de treinta y cuatro mil seiscientas setenta y cinco pesetas y treinta y tres céntimos (34.675'33), y la fianza provisional para poder tomar parte en ésta el de mil setecientas treinta y tres pesetas con setenta y siete céntimos (1.733'77), debiendo el rematante constituir fianza definitiva de importe igual a la provisional, aumentada en su caso en la proporción que fija el Decreto ley de 26 de julio de 1926; tanto una como otra se hará en metálico, valores, signos y forma que se expresa en el pliego de condiciones, en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, pero siempre dentro de la provincia o en la munici-

pal de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Casa Consistorial en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezea inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y du rante las horas de nueve a doce, en la forma y modo que especifica el expresado artículo quince del Reglamento de 2 de julio de 1924 y con sujeción al modelo que después se dirá y que se facilitará por este Ayuntamiento a cuantos lo soliciten.

La duración del contrato será de dos meses, durante los cuales se terminarán las obras y serán abonadas; todo ello con arreglo a los expre-

sados pliegos de condiciones.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Letrado D. Pascual García Jiménez, con ejercicio en Zaragoza, calle Conde Aranda, número tres.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará, en el mismo aeto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir la igualdad se adjudicará mediante sorteo.

Los proyectos, presupuestos, acuerdos. plie gos de condiciones y demás antecedentes de la subasta, que han sido anunciados al público previamente sin que se hayan presentado reclamaciones, se hallarán de manificato en la secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce, todo los días no feriados que medien hasta el del remate.

El modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase

6. a (3.60 pesetas), será el siguiente:

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de

26 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

En el sobre donde se coloque esta proposición se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la ejecución de obras complementarias al proyecto de abastecimiento de aguas de la villa de Cetina (Zaragoza)».

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos tengan interés en la ejecu-

ción de las obras.

Cetina, 31 de diciembre de 1931. — El Alcalde, Vicente Cerdán. — P. S. M., El Secretario, Florencio Lázaro.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en causa número 1.000 de 1931, sobre atentado, se cita por medio de la presente a Ricardo Troche Cotelo, cuyo domicilio se ignora, para que en término de quinto día comparezca en este Juzgado, al efecto de prestar declaración, como testigo, en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Alberto Gar-

nica

IMPRENTA DEL HOSPICIO